

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.**

Proyecto de Ley 438 de 2022 Cámara, "por medio del cual se modifican las Leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones o "Ley de Recuperación de tecnología para la niñez".

Modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:

Artículo 4°. Beneficiarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Programa Computadores para Educar, reglamentará en un plazo de 3 meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, los beneficiarios o destinatarios, requisitos; y demás aspectos necesarios para la entrega efectiva de este-estos equipos a los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 1°. En todo caso, se priorizarán los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, registrados en el Registro Único de Víctimas. Bastará con la presentación del Registro Único de Víctimas para acreditar tal condición.

Modifíquese el artículo 5°, el cual quedará así:

Artículo 5°. Distribución. El Gobierno Nacional determinará la forma, plazos y criterios para la distribución de los equipos de que trata de esta Ley. Para el efecto, deberá contar con criterios que permitan una distribución prioritaria para las zonas rurales y apartadas del territorio nacional, y los municipios PDET.

Del Honorable Congresista,

Cordialmente,

  
**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**  
Representante a la Cámara  
CITREP No. 12. Cesar, Guajira y Magdalena.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B  
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co 🌐 jorgerodrigotovar.com  
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv



Bogotá, D. C., septiembre de 2022

Doctor  
**David Racero Mayorca**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 5° del Proyecto de Ley N° 438 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican las leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones" o "ley de recuperación de tecnología para la niñez"

El cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 5. Distribución.** El Gobierno Nacional determinará la forma, plazos y criterios para la distribución de los equipos de qué trata de esta ley. Para el efecto, deberá contar con criterios que permitan una distribución prioritaria para las zonas rurales, **zonas y/o territorios de postconflicto, zonas insulares y apartadas del territorio nacional.** Así mismo, el Gobierno Nacional deberá reglamentar en el mismo lapso previsto en el artículo anterior, lo referente al modelo, la tecnología, el estado y demás cuestiones técnicas, de idoneidad y de seguridad para la distribución y entrega de los equipos.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

**MÉNDEZ**

## MOTIVACIÓN

En Colombia cerca del 60 por ciento de los establecimientos educativos se encuentran en zonas rurales. Al estar ubicados de una forma dispersa en las regiones, hace que la cobertura existente sea insuficiente y que las inversiones en infraestructura no tengan un retorno económico para los operadores por los pocos usuarios en sectores específicos.

Según el DANE solo el 56,5% de los hogares en Colombia tiene internet, las zonas rurales se llevan la peor parte pues solo el 23,8% de los hogares en esos territorios tiene acceso a internet.

Según la Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares (ENTIC Hogares) del Dane, en el 2020 solo el 39% de los hogares poseían computador de escritorio, portátil o tableta. Además, de forma desagregada, se observó que, en el caso de las cabeceras municipales, la proporción fue más alta, con un 48,2%; y en los centros poblados y rurales dispersos estuvo en 10,4%.

El 34,0% de las personas en el total nacional utilizaron un computador ya sea portátil o de escritorio, los de menor proporción de uso fueron Vichada (8,3%), Chocó (13,2%) y Amazonas (16,4%). En las cabeceras fue el 40,8% y en la ruralidad lo hizo el 11,9%.

Es importante resaltar, de acuerdo con información de Portafolio, que en 2019 solo el 37,3% de los hogares nacionales tenían un dispositivo; 46,0% en las cabeceras y 9,0% en centros poblados y rurales dispersos. Sin duda hay un avance en adopción y cierre de barreras, pero aún no es suficiente.

Las razones más comunes dentro de la que expusieron los encuestados por las que no podían comprar uno de estos dispositivos fue que, **tanto a nivel nacional como en cabeceras y centros poblados y rural disperso el 58,0%, considera que los precios para acceder a los computadores son muy altos**

Es por ello que se requiere la priorización en el otorgamientos de los equipos d tecnología que versa el presente proyecto para las zonas rurales, las zonas más alejadas del país y las zonas de postconflicto donde habitan niños, niñas y adolescentes.

# MÉNDEZ

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100|Ext. 3285  
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

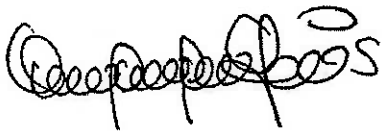
🐦 @jorgemendez0723 📘 Jorge Mendez Hernandez 📧 @jorgemendezescambioradical

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 438 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se modifican las Leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones" o "Ley de Recuperación de tecnología para la niñez", del siguiente tenor:

**Artículo nuevo.** Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley se implementarán teniendo en cuenta la situación fiscal del país, en aplicación de los lineamientos de disponibilidad presupuestal establecidos en las leyes orgánicas de presupuesto, en consonancia con las previsiones respectivas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de los respectivos sectores.

Atentamente.



**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

14 SEP 2022  
b. AM

